



Barranquilla 28 SET 2017

SGA

5-005474

KELLY PATERNINA SANJUAN ALCALDE MUNICIPAL ALCALDIA DE MANATI CALLE 7 No. 41B -17 MANATI - ATLANTICO

Ref. Auto No. 0 0 0 1 4 9 6

Del 2017 -

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el articulo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0927-623

Proyecto: IP / Supervisora, Ing. Liliana Zapata G. — Sundirectora de Gestion Ambiental

Calle66 N°. 54 - 43 *PBX: 3492482 annuilla- Colombia

www.crautonoma.gov.co



1496

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No.0 0 0 0 1 4 9 6 DE 201

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MANATI

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo Nº015 del 13 de Octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 0583 del 18 de Agosto de

N°00036 del 22 de Enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...".

Que el Art 96 de la Ley 633 de 2000 facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para etectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación

y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución Nº 000036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad

2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anual dades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ampiente y Desarrollo Sosteniole

Que revisado el expediente Nº 0927-623 perteneciente al CEMENTERIO MUNICIPAL DE MANATI identificado con Nit No. 800.019.218-4 representado legalmente por la Señora KELLY PATERNINA SANJUAN se evidencia que es necesario efectuar el segu miento ambiental correspondiente al instrumento de control denominado PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2017, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución Nº 000036 del 22 de Enero de 2016, señala en su articulo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro por ello el CEMENTERIO MUNICIPAL DE MANATI, se entiende como usuario de MENOR IMPACTO.

Le Polk

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORAÇION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO NO: 0 0 0 1 4 9 6 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MANATI

Que de acuerdo a la Tabla 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características prop las de la actividad realizada con el incremento del IPC para e

Instrumentos de control		Servicios de Honorarios
PGIRHS		\$ 625.971
	1 10 1	4

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: El Municipio de Manati con relación al CEMENTERIO MUNICIPAL DE MANATI identificado con Nit No. 800.019.218-4 representado legalmente por la Señora KELLY PATERNINA SANJUAN, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS

correspondiente al año 2017, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales, con el incremento del IPC para el año respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro,

Ambiental de esta Entidad

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituído de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado su representante o anoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días nabiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla, 22 SET. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA APATA GARRIDO SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 0927-623

Proyecto: IP / Supervisora: Ing. Liliana Zapata G - Subdirectora de Gestión Ambiental